



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00351 00
Demandante : Jacinto Cely González
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de veintidós millones ochocientos dieciséis mil setenta y cuatro pesos (\$22'816.074) [fl. 21 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el día 16 de agosto de 2017 (fls. 85-88 Cdno ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas.
3. En sentencia de segunda instancia del 21 de marzo de 2019, no condenó en costas (fls. 29-35 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso el valor de veintiún mil doscientos pesos (\$21.200), tal como se evidencia en el comprobante de egreso, visible a folio 116 Cdnno Ppal.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de veintidós millones ochocientos dieciséis mil setenta y cuatro pesos (\$22'816.074), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 1%, lo cual da un valor de doscientos veintiocho mil ciento sesenta pesos con setenta y cuatro centavos (\$228.160,74); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de veintiún mil doscientos pesos (\$21.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$228.160,74
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$249.360,74

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos con setenta y cuatro centavos (\$249.360,74).

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a61e49957938a8e17ebca36934d816f3488ba1445047b85e12580515c06a91**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>